

REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES

FONDO DE EMPLEADOS FONMAKRO REGLAMENTO DE LAS POLIZAS DE MANEJO

Por el cual se reglamenta el procedimiento interno relacionado con la obligación y aprobación de pólizas de manejo de que trata la Circular Básica Jurídica 007 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS "FONMAKRO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento del Fondo de Empleados
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Circular Básica Jurídica 007 de 2008 asignó a los órganos de administración respectivos, reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere la citada norma.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como propósito definir los mecanismos y procedimientos a seguir para la protección de los fondos y bienes del Fondo de Empleados así como garantizar los intereses de los asociados.

ARTICULO 2º. OBLIGACION Y OPORTUNIDAD: El Gerente, el Representante Legal, los miembros de Junta directiva que tengan autorización para firmar cheques, y los demás empleados de responsabilidad y manejo del Fondo de Empleados, previo al ejercicio del cargo, deberán constituir pólizas para garantizar el adecuado manejo de los, fondos, bienes y valores puestos a su cuidado.

ARTICULO 3º. ENTIDAD ASEGURADORA Y MONTO MÍNIMO: Para su validez las pólizas de manejo serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada y deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Razón Social de la Entidad Aseguradora.

Nombre y apellidos y documento de identificación del empleado afianzado.

Nombre de la Entidad Asegurada.

Fecha de expedición y vigencia de la póliza

El valor autorizado es de \$10.000.000

Parágrafo: La Junta Directiva podrá optar por una póliza global para los administradores y empleados del Fondo que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones tengan el manejo directo o indirecto de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y equipos y bienes en general.

ARTICULO 4º. VERIFICACION: De acuerdo con la Circular Básica Jurídica anteriormente mencionada, corresponde al Revisor Fiscal verificar que las pólizas se hayan constituido de conformidad con lo establecido en la ley, en el presente reglamento y demás normas que regulan la materia.



REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES

ARTICULO 6º APROBACION: Corresponde a la Junta Directiva aprobar anualmente las pólizas de manejo que deben constituir las personas señaladas en el presente reglamento y las cuales deberán estar vigentes durante el ejercicio del respectivo cargo.

ARTICULO 7º. El Presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma el presente documento el día 06 del mes de Junio de dos mil doce (2013), según Acta de Junta Directiva Número 127, en la ciudad de Bogotá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO FORERO VARON.
Presidente Junta Directiva



FABIAN DE LA PARRA ANDRADE
Secretario Junta Directiva